



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISION DE IMPUESTOS
REUNION 24 DE OCTUBRE 2006

A.F.I.P.

SE RECOMIENDA A LAS EMPRESAS ACOPIADORAS RELEVAR Y VERIFICAR LOS SISTEMAS, CON EL OBJETO DE TENER CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EXPORTAR DIARIAMENTE A UNA BASE DE DATOS LA INFORMACION DIARIA DE DOCUMENTACION EMITIDA: (CARTAS DE PORTE, FORMULARIOS 1116 A, 1116 B Y 1116 C).

REGIMEN RETENCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

RG 2118 AFIP

MONTO NO SUJETO A RETENCION

EN LOS CASOS DE OPERACIONES DE CANJES O PAGOS EN ESPECIE, DONDE EL SUJETO PASIBLE DE RETENCION SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS, EL AGENTE DE RETENCION QUE INFORMA LA IMPOSIBILIDAD DE RETENER, DEBE TENER EN CUENTA EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN DENTRO DEL MES PARA CALCULAR LA RETENCION SI EXISTE OTRA OPERACIÓN.

CONCRETAMENTE EL AGENTE DE RETENCION DEBE CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES DEL SUJETO PASIBLE DE RETENCION QUE HACE DENTRO DEL MES CON EL AGENTE, PARA TOMAR UNA SOLA VEZ EL MONTO NO SUJETO A RETENCION.

LAS AUTORRETENCIONES, SON PAGOS A CUENTA POR LO TANTO EL SUJETO PASIBLE DE RETENCION PUEDE COMPENSAR CON SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE I.V.A. O GANANCIAS.

PROVINCIAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DICTAMEN DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA 219/2006

LA DDT PUBLICO EL DICTAMEN DE REFERENCIA VINCULADO CON LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE PARA LAS OPERACIONES DE CONSIGNACION DE GRANOS, INDICANDO QUE ESTARA CONSTITUIDA POR LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DEL PERIODO FISCAL Y LOS IMORTES QUE SE TRANSFIERAN EN EL MISMO A SUS COMITENTES (ART. 169 DEL C.F. TO 2004)

SI LA DIFERENCIA FUERA NEGATIVA, EL EXCEDENTE ENTRE LOS IMPORTES TRASNFERIDOS A LOS COMITENTES SOBRE LOS INGRESOS DEL ANTICIPO FISCAL CONSIDERADO, PODRA

TRASLADARSE A ANTICIPOS FUTUROS, PARA COMPENSARLOS EXCLUSIVAMENTE EN LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO ORIGINADO POR LA MISMA ACTIVIDAD.

AL FINALIZAR EL PERIODO FISCAL, SE DEBE CALCULAR EL IMPUESTO ANUAL SOBRE LA BASE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE VENTAS Y TRANSFERENCIAS A COMITENTES EN EL AÑO CALENDARIO. DE EXISTIR CREDITO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE EL MISMO SE PODRA COMPENSAR CON EL IMPUESTO DE ANTICIPOS FUTUROS O TAMBIEN REPETIR.

SIRCRESB

LA COMISION DE IMPUESTOS SOLICITARA A LOS SOCIOS ACOPIADORES, INFORMEN LOS SALDOS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2006, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LAS GESTIONES REFERIDAS A BUSCAR SOLUCION A LOS EFECTOS DE LA RECAUDACION DE LOS FISCOS PROVINCIALES A TRAVES DE LAS ACREDITACIONES BANCARIAS.

LABORAL Y PREVISIONAL

SE RECOMIENDA A LAS EMPRESAS ACOPIADORAS VERIFICAR LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL EN LOS DISTINTOS CONVENIOS. CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

EN EL CONVENIO DE CHOFERES, SE ACONSEJA NO LIQUIDAR Y PAGAR CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN LEGALMENTE.